



# Programa en **Auditoría Gubernamental**

**Participación Social y  
Rendición de Cuentas**

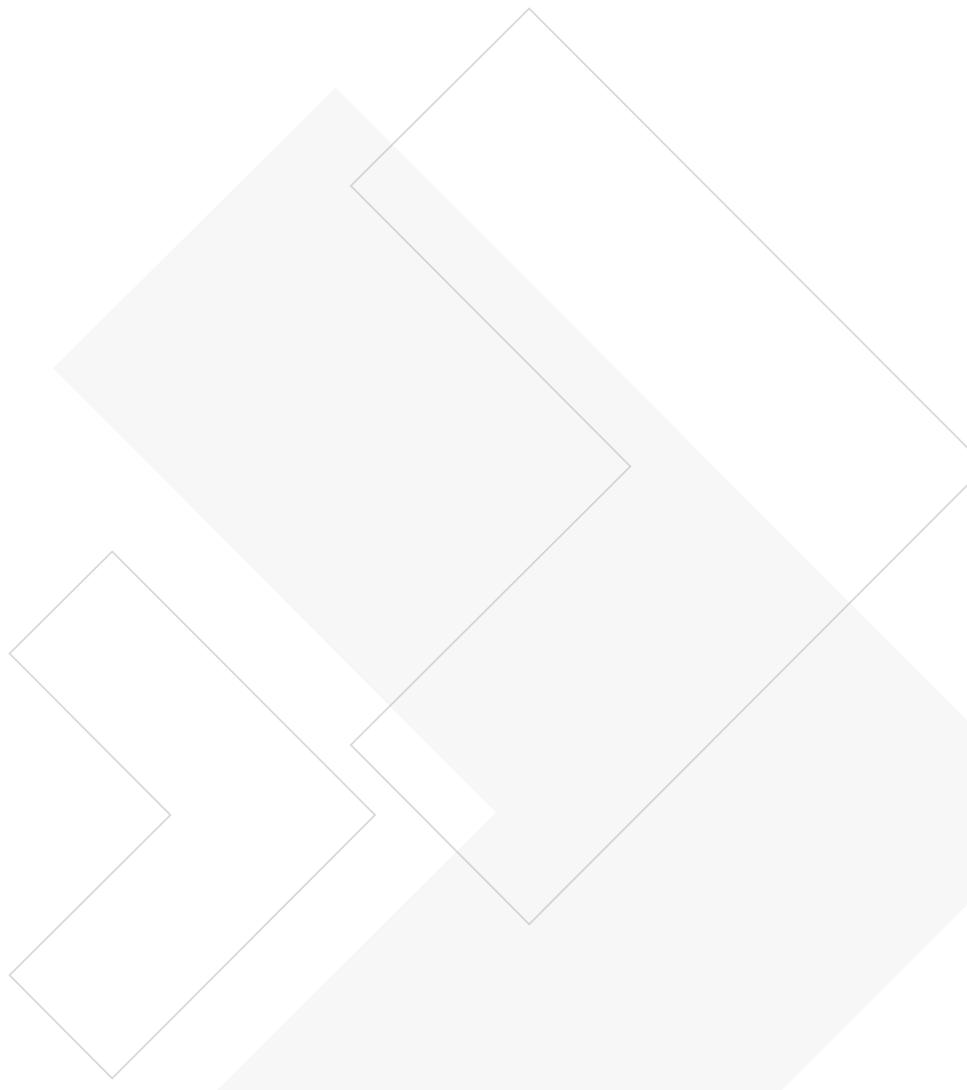
## **Sesión 6.**

Actores principales de la  
Rendición de Cuentas



# Contenido

Objetivo general .....	3
1 Sujetos obligados .....	4
2 Entes reguladores .....	5
3 Sistemas Nacionales .....	6
3.1 Sistema Nacional de Transparencia	
3.2 Sistema Nacional de Fiscalización	
3.3 Sistema Nacional Anticorrupción	
3.4 Sistema Nacional de Archivos	
Referencias .....	9



## Objetivo general

Destacar de la rendición de cuentas a los principales actores en la materia a través del análisis de las obligaciones, atribuciones y facultades de cada uno de ellos con el objeto de sintetizar y comprender las funciones que en ámbito de sus responsabilidades se encuentran mandatados a realizar.

# 1

## Sujetos Obligados

La rendición de cuentas, de conformidad con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), corresponde al deber que tienen diversos organismos de carácter público de informar y justificar ante la ciudadanía y la autoridad cómo se usaron los fondos que les fueron asignados, así como de los resultados que obtuvieron.

De esta manera, la definición que nos brinda este sistema implica un diálogo entre la sociedad y sus gobernantes, quienes son los responsables de rendir cuentas de sus acciones, pero también hace clara la estrecha relación que guarda la rendición de cuentas con el derecho al acceso a la información y con la obligación que tiene el Estado en divulgar datos respecto del ejercicio de los recursos públicos por parte de las dependencias y entidades que conforman a la Administración pública.

En este mismo orden de ideas, otra definición de rendición de cuentas es la que refiere al “estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo, además de ser responsable de algo; ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas” (Ugalde, 2020, p. 25). Así, la rendición de cuentas se refiere a la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público.

De la misma manera, una de las características de la rendición de cuentas es la delegación de autoridad y responsabilidad de un sujeto “A” (llamado mandante principal), que en este caso sería la ciudadanía, a otro sujeto “B” (llamado mandatario o agente), ejemplo de estos son los servidores de la Administración pública. Por tanto, los servidores públicos representan o actúan a nombre de la ciudadanía, razón por la cual debe rendirle cuentas de lo que hace en su representación o nombre (Ugalde, 2020).

De lo anterior, concluimos que cualquier ente que haga uso de los recursos que son públicos o que realicen actos de representación a nombre de la ciudadanía deberán rendir cuentas de sus acciones, por lo tanto, serán considerados como sujetos obligados. De manera conceptual, diversos ordenamientos normativos en México nos indican qué y quiénes son los sujetos obligados. En este sentido, y entendiendo que la rendición de cuentas va de la mano con el acceso a la información, debemos observar a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, cuyo objetivo es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho.

De manera tal que, conforme al artículo 23 de dicha Ley, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal”.

De la misma manera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad guberna-

mental y la emisión de información financiera de los entes públicos, de manera que se logre una adecuada armonización, generando así los principales informes que apoyen a una adecuada rendición de cuentas. Ahora bien, conforme al artículo 2 de esta Ley General, “son los entes públicos los responsables de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos y de la deuda, información que se plasma en la Cuenta Pública”.

## PARA SABER UN POCO MÁS



### Sistema de Contabilidad Gubernamental

En la Ley de General de Contabilidad Gubernamental se establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos, “el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública. De la misma manera generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios” (Art. 16).

Ahora bien, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación tiene por objeto reglamentar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública. Asimismo, de las situaciones irregulares que se denuncien; de la aplicación de las fórmulas de distribución, administración y ejercicio de las participaciones federales; así como del destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos

contratados por las Entidades Federativas y municipios que cuenten con la garantía de la Federación. Teniendo así que, de conformidad con esta Ley, dentro de su artículo 4, fracción XI, se establece que se consideran entidades fiscalizadas:

Los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga; así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales o las participaciones federales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

2

## Entes reguladores

Para el correcto ejercicio de la rendición de cuentas tenemos como ente regulador a la Auditoría Superior de la Federación, que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación “podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones,

subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones” (Art. 1., fr. IV).

Siendo así, la Auditoría Superior de la Federación será la encargada de emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías, de modo tal que los entes públicos deberán facilitar lo que ésta requiera para el buen ejercicio de sus funciones. Por lo que, de conformidad con el artículo 9 de la mencionada Ley, “los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales o participaciones federales, son los que deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación para efectos de sus auditorías e investigaciones”.

En el desarrollo de dichas auditorías e investigaciones, la Auditoría Superior de la Federación verifica que los montos destinados se utilicen de manera correcta y con apego al artículo 134 Constitucional; revisa que el Estado realice adecuadamente sus tareas y que cumpla con los proyectos y objetivos que se propuso en temas de salud, economía, infraestructura, educación, entre otros. De la misma forma, atiende las denuncias ciudadanas sobre presuntos actos irregulares en el ejercicio del gasto, entre otras. (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios).

Ahora bien, otro de los entes reguladores para el ejercicio de la rendición de cuentas es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual es “el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deberán aplicar los entes públicos” (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2008, p.1).

Este consejo, tendrá de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras, las siguientes facultades:

- Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico.
- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Emitir las reglas de operación del Consejo, del comité y de los consejos de armonización Sistemas Nacionales (p.5).

## 3

## Sistemas Nacionales

Ahora bien, en México existen diversos sistemas que apoyan el cumplimiento de las acciones del Estado en temas como transparencia, fiscalización, anticorrupción, así como en el manejo y conservación de la información, los cuales contribuyen al ejercicio de la rendición de cuentas. Estos sistemas son: Sistema Nacional de Transparencia, Sistema Nacional de Fiscalización, Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Archivos.

### **3.1 Sistema Nacional de Transparencia**

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), “es una instancia de coordinación y deliberación, mismo que tiene por objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales” (SNT, s.f, párr. 1), en concordancia con lo que para tales fines establezca la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas del Estado, este sistema se integra por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Datos Personales (INAI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN); por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); así como por los 32 organismos garantes de acceso a la información y protección de datos personales de las entidades federativas. En donde el INAI es el encargado de encabezar la presidencia de la máxima autoridad del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través de la figura llamada Consejo Nacional (Programa Nacional de Protección de Datos Personales).

Dentro de las funciones del Sistema Nacional de Transparencia están aprobar y dar seguimiento al Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; diseñar e implementar políticas públicas “en materia de generación, actualización, organización, clasificación, conservación y accesibilidad de la información pública; además de promover la participación ciudadana” (SNT).

### **3.2 Sistema Nacional de Fiscalización**

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional de Fiscalización, se define como “el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de audi-

toría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país” (Art. 3, fr. XII).

En este sentido, el Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto “establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes de este, en el ámbito de sus respectivas competencias para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos”.

Este sistema está integrado por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública, por las entidades de fiscalización de los estados, además de la Secretaría o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas, mismos que se encargan de elaborar y adoptar normativa que ayude a aminorar los impactos generados por la corrupción, a través de adoptar mejores prácticas relativas a la transparencia y rendición de cuentas.

### **3.3 Sistema Nacional Anticorrupción**

Establece mecanismos de coordinación para el combate a la corrupción, establece las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y se conforma por cuatro instancias: Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales de las entidades federativas.

El Comité Coordinador está integrado por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC); la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; la Secretaría de la Función Pública (SFP); el Consejo de la Judicatura Federal; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Por su parte el Comité de Participación Ciudadana, se integra por cinco ciudadanos con integridad y

prestigio que hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción).

Por otra parte, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización se integra por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Sistemas Locales Anticorrupción y siete miembros rotativos de las auditorías estatales y las secretarías o contralorías locales. Finalmente, tenemos a los Sistemas Locales de cada estado, integrados por su propio Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana y Comité Rector de Fiscalización.

### **3.4 Sistema Nacional de Archivos**

Por último, existe el Sistema Nacional de Archivos, que es el conjunto de estructuras, métodos, normas, instrumentos, procedimientos y servicios que buscan la organización y administración homogénea de los archivos del país. En este sentido, cada entidad federativa y municipio debe contar con un sistema propio de archivos. Éste tiene por objetivo promover la participación ciudadana para que hagan uso de su derecho a la información, además, entre sus funciones se encuentra la de aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos, además de difundir la normatividad en la materia.

Este Sistema está conformado por el Archivo General de la Nación, las secretarías de Gobernación y de la Función Pública; las Cámaras de Diputados y Senadores; el Poder Judicial federal; el INAI; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); la Auditoría Superior de la Federación; el Banco de México; y los 32 consejos locales de archivos.

# Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma publicada DOF 28-05-2021. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Última Reforma publicada DOF 20 de mayo de 2021. Recuperado de: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 30-01-2018. Recuperado de: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGC\\_G\\_300118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGC_G_300118.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ultima reforma publicada DOF 20 de mayo de 2021 Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Igtaip.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Ultima reforma publicada DOF 20 de mayo de 2021 Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Igsna.htm>
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (s.f). El ABC de la Rendición de Cuentas. Recuperado de: [https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC\\_rendicionCuentas.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2008). Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental. Recuperado de [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_01\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_01_001.pdf)
- Sistema Nacional de Transparencia. (s.f). Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Recuperado de <https://infocdmx.org.mx/index.php/transparencia-en-m%C3%A9xico/sistema-nacional-de-transparencia.html#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20de%20Transparencia,permanente%20en%20materia%20de%20transparencia%20>
- Ugalde, C. (2020). Rendición de Cuentas y democracia. El caso de México. INE. Recuperado de: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-21.pdf>